

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR LA C. GENNY JANETH LOPEZ VALENZUELA, DELEGADA ESPECIAL FACULTADA POR EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES y CLAÚSULAS.

**CAPÍTULO PRIMERO.
CONSIDERANDO.**

1. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del Artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88 de la Ley General de Partidos Políticos y de la misma manera está prevista en el numeral 275 del Reglamento de Elecciones.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición total para la postulación del candidata o candidato a la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Aguascalientes, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los artículos 275 al 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*
2. *Las posibles modalidades de coalición son:*
 - a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
 - b) *Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
 - c) *Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

...

Artículo 280.

1. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*
2. ***Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.***
3. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

- 4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
- 5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*

...

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos y los referidos del Reglamento de Elecciones, citados en el CONSIDERANDO 5 del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos totalmente para postular a la candidata o candidato a la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el estado de Aguascalientes, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, es aplicable lo establecido en los artículos 22 y 57 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar convenio de coalición, por lo que la norma estatal, brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera total a los partidos políticos suscritos para postular a la Candidata o Candidato a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Aguascalientes, materia del presente convenio.

8. La coalición que suscriben **PT** y **PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para postular a la Candidata o Candidato a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Aguascalientes.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **PT** y **PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular a la Candidata o Candidato a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Aguascalientes, quien representará una auténtica opción de cambio verdadero en el estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS DECLARACIONES.

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa** y **José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del “PT” en el estado de Aguascalientes, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular a la candidata o candidato para la elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **PVEM** así como con otras fuerzas políticas nacionales, para postular a la candidata o candidato para la elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Aguascalientes, que habrá de celebrarse **el 5 de junio de 2022**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; III) Postular y registrar, como coalición total, la candidatura objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del “PT” en el Estado de Aguascalientes, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición electoral parcial, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc N. 47 col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

II. El PVEM declara que:

Comparece el **PVEM**, por conducto de la Delegada Especial Genny Janeth López Valenzuela, quien manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 12, 22, 57 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Estatal Electoral Aguascalientes en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 12 y 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1, 7, 12, 22, 57 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
2. Que con fecha 10 de diciembre del año 2021, el Consejo Político del Estado de Aguascalientes aprobó contender en Coalición para la elección de Gobernador, en términos del convenio de coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 05 de junio de 2022, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, del

candidato a Gobernador; así mismo, el Comité Ejecutivo Estatal, sometió a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia suscribir el Convenio de Coalición. Lo anterior se acredita con el citado acuerdo.

3. Que con fecha 12 de diciembre de 2021 en curso, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el artículo 18 fracciones III,IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los artículos 1, 7, 12, 22, 57 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; en sesión ratifico mediante Acuerdo la aprobación realizada por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Aguascalientes, de contender en Coalición para la elección de Gobernador, en términos del convenio de coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 05 de junio de 2022, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, del candidato a Gobernador. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó a la Delegada Especial Genny Janeth López Valenzuela, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

SEGUNDA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el artículo 41 constitucional, así como en los artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; así como

que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral total para postular a la candidata o candidato para la elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral total, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA. - Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Aguascalientes, materia del presente convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN TOTAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

a) PT.

b) PVEM.

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Aguascalientes, para postular en coalición a la candidata o candidato para la elección de la gubernatura, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.

CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como **“TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**, que estará integrada por dos comisionados políticos nacionales del **PT** en Aguascalientes y por un representante nacional del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**. será válida por mayoría.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

PT	50%
PVEM	50%

En caso de empate la candidata a la gubernatura tendrá voto de calidad.

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES". El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a). - En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el estado de Aguascalientes.

b). - En representación del **PVEM**, la **C. Genny Janeth López Valenzuela**, delegada especial facultada por el Consejo Político Nacional.

4. Las Reuniones de la Comisión. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, el representante del **PT** o el **PVEM** podrá convocar a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en Eduardo J. Correa No. 116, Zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen de manera extraordinaria, las sesiones podrán tener verificativo mediante la

utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio de coalición electoral y con respecto a la candidatura postulada y objeto del presente convenio.

QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

1. Las partes acuerdan que la candidatura de la coalición "**TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES**" para la gubernatura será el que resulte del proceso interno de selección del PT de acuerdo a su norma estatutaria y su vida interna..

2. Las partes acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la gubernatura del Estado de Aguascalientes, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, será determinada por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES"**, para lo cual el o la candidata a la gubernatura podrá buscar su validación con el partido coaligado durante el periodo de precampaña.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**.

SÉPTIMA. - DE LA DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Las partes acuerdan que la candidatura postulada en la coalición electoral total, motivo y objeto del presente convenio, para la elección de la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Aguascalientes, será aquella que resulte electa del proceso interno del **PT** y **PVEM**, conforme a su mecanismo de decisión, en términos de la normativa interna que lo rige.

OCTAVA. - DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.

PARA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar el registro y sustitución de dicha candidatura sujeta a la coalición electoral total del presente convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **a través de la representación del partido político PT y PVEM**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”** observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

Las partes convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los artículos 41 constitucional, y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f), la plataforma electoral y plan de gobierno de **PVEM** que se acompaña al presente convenio, serán los que sostendrá el candidato o candidata a la gubernatura de la **coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 1, inciso c), fracción II, e inciso d) del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en la candidatura que se postula en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a la candidatura a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”** analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así

como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES” PARA POSTULAR A LA CANDIDATA O CANDIDATO PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, serán aquellos representantes de **PVEM y del PT** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de

inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de la gubernatura, acordado por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para la postulación, en coalición total, objeto del presente convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA TERCERA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

PT	50%
PVEM	50%

En caso de empate la candidata a la gubernatura tendrá voto de calidad.

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente convenio de coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura postulada por la Coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por

concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. Las partes facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice la autoridad estatal electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de la candidatura postulada por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que reciba la coalición “**TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES**”, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los

Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.

- d) El informe de campaña de la candidatura postulada por la Coalición será presentado por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la Coalición para la candidatura postulada por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.

En consecuencia, deberá presentarse

3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”.

- a) El **PVEM** y **PT** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como la candidatura postulada por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **PT** y **PVEM** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc No. 47, colonia Roma norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

RFC: PTR901211LL0

PVEM.

DOMICILIO: Cerrada Loma Bonita #18, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

RFC: PVE93011JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de

Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad a la Ley Electoral, de acuerdo con lo siguiente:

Para la elección de gubernatura en el Estado de Aguascalientes.

1.- PT, aportará el **100%** de su financiamiento para gastos de campaña.

2.- PVEM, aportará el 100% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrados en términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Cada Partido Político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquirieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **SalDOS en cuentas por cobrar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) **SalDOS en cuentas por pagar.-** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) **Sanciones en materia de fiscalización.**- Los partidos políticos y la candidata o candidato al puesto de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidato y de acuerdo al porcentaje que asignaron a la campaña electoral.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

Para la Elección a la gubernatura:

- PT aportará el **100%** de su prerrogativa.
- PVEM aportará el 100% de su prerrogativa

2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación del PVEM ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**, implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1. Las partes acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores

ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

2. Las partes convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**.

DÉCIMA NOVENA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.

Las partes convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

VIGÉSIMA. - DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

Las partes acuerdan que la publicidad de la candidatura postulada en coalición total, motivo del presente instrumento, se privilegiará su aparición de manera individual. Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

Las partes, reconocen la obligación de presentar este convenio de coalición para su debido registro ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con toda la

documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del **PT** y **PVEM** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “TRABAJANDO VERDE POR AGUASCALIENTES”**.

Leído que fue por las partes el presente convenio de coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en el mes de noviembre de 2021.

C. GENNY JANETH LOPEZ VALENZUELA

C. SILVANO GARAY ULLOA C. JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTES DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PT

